



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0100-2024-MDS

Socabaya, 28 de agosto del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024-MDS de fecha 28 de agosto del 2024, en la misma que se trató: "La declaración como PERSONA NO GRATA para el distrito de Socabaya a la Sra. María Antonieta Agüero Gutiérrez -Congresista de la Republica por sus declaraciones discriminatorias, inaceptables e irremisibles y su falta de identificación con la ciudad de Arequipa", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDS de fecha 28 de agosto del 2024, y.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, los artículos 14, 15 entre otros del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 14°.- Los Regidores son representantes del vecindario del Distrito, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencia que establece la Ley.

Son atribuciones de los Regidores:

- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.*
- Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales y en las reuniones de trabajo del concejo municipal.*
- Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y participar en ellas con voz y voto.*
- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.*
- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.*
- Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal. (...);*





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDS de fecha 28 de agosto del 2024, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado por el Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri, donde expresa lo siguiente: (...) *estando a la difusión en las redes sociales y medios de comunicación de las declaraciones que ha realizado la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez discriminando a colegios emblemáticos de Arequipa e indicando que no se identifica con la ciudad de Arequipa y por tales motivos solicito se declare persona no grata para el distrito de Socabaya a la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez*”.



Que, dichas declaraciones fomentan la discriminación en el país, por lo tanto, favorecen la vulneración de derechos, situación que afecta directamente a nuestro país y a la sociedad, siendo que, todos los vecinos de este distrito rechazan las declaraciones realizadas por la Congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDS de fecha 28 de agosto del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PERSONA NO GRATA para el distrito de Socabaya a la Sra. María Antonieta Agüero Gutiérrez -Congresista de la Republica por sus declaraciones discriminatorias, inaceptable e irremisibles y por su falta de identificación con la ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Prensa la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, y se **PONGA DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Conf. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE